



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 3 de mayo de 2016

- ORDENANZA N° 2274/16 -

VISTO:

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo;

La Adenda al Convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipio de la Provincia del Neuquén - Periodo: Diciembre 2015- Marzo 2016- suscrito entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén;

La nota de elevación enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 509/16 de fecha 3 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que del texto del propio convenio a suscribir, requiere la previa autorización del Concejo Municipal, concedida mediante ordenanza;

Que en este sentido, este Cuerpo por unanimidad, estima oportuno otorgar autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos del endeudamiento con el Gobierno Provincial, afectando recursos de coparticipación Provincial obtenidos mediante la ley N° 2148,

Que mediante este acuerdo, se autoriza la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley n° 2615; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que complementariamente, se deben autorizar convenios adicionales que deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del acuerdo que por esta ordenanza se aprueba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114° de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

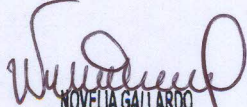
ARTICULO 1°: AUTORIZASE el Señor Intendente Municipal Andacollo a la suscripción de la Adenda al convenio con el Gobierno de la Provincia del Neuquén que como ANEXO I –una foja-, forma parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Señor Intendente de Andacollo a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén en el marco del convenio aprobado por el artículo 1° de la presente norma; y afectar los recursos de coparticipación Provincial obtenidos por este Municipio conforme a la ley N° 2148 (artículo 4°), autorizándose igualmente la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615 (artículo 7°); que perciba este Municipio; todo ello en concepto de garantía de pago de los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia.

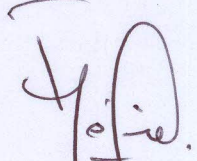
ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la suscripción de los convenios adicionales correspondientes, exigidos por el convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipio de la Provincia del Neuquén-Periodo Prorrogado: Diciembre 2015- Abril 2016, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 932.-


NOVELIA GALLARDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Elizabet Marina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 3 de mayo de 2016

- ORDENANZA N° 2274/16 -
ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN – Período: Diciembre 2015 – Marzo 2016.

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Intendente Sr. Raúl Aravena, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunta denominadas **Las Partes**, expresan:

Que en la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN – Período: Diciembre 2015 – Marzo 2016 suscripto con fecha 14/12/2015, se establece que la Provincia de Neuquén se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos, durante el período de Diciembre 2015 a Marzo 2016.-

Que habiendo vencido el mencionado convenio el día 31/03/2016, no habiendo previsto la posibilidad de prórroga del mismo y atento que el Municipio mantiene la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos, resulta conveniente prorrogar el plazo establecido en la Cláusula SEGUNDA.-

Por ello **Las Partes**, convienen en modificar la cláusula SEGUNDA que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a otorgar ayuda financiera al **MUNICIPIO**, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos, durante el período de Diciembre 2015 a Abril 2016. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art. 7º).-

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía e Infraestructura un informe fundado con toda la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.

Los Aportes Reintegrables que se compromete a entregar **LA PROVINCIA** por el presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La aprobación del presente Convenio;
- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;
- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

Asimismo, de común acuerdo manifiestan que mantienen plena vigencia las Cláusulas del CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN – Período: Diciembre 2015 – Marzo 2016.-

Previo lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los 28 días del mes de Abril de 2016.-



Lic. NORBERTO A. BRUNO
Ministro de Economía e Infraestructura
Provincia del Neuquén



Raúl Ariel Aravena
Intendente
Municipio de Andacollo